



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 3076 (Original 1798)**

Sancionada el 27/11/54. Promulgada el 07/12/54.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4824, del 23 de Diciembre de 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
**LEY**

Artículo 1°.- En toda clase de espectáculos, cinematográficos, teatrales u otros de naturaleza similar, en los que se perciba un precio en concepto de entrada al público, con excepción de los bailes o reuniones danzantes, se cobrará, además del precio, un adicional de diez centavos moneda nacional (\$ 0.10.- m/n.) por cada entrada.

El empresario, entidad o persona responsable del espectáculo actuará como agente de retención de ese gravamen y deberá depositarlo dentro de las veinticuatro horas en el Banco de la Provincia, en una cuenta especial que se denominará "Fondo de Cultura de la Provincia de Salta".

Art. 2°.- El gravamen creado por esta ley se destinará exclusivamente para fomento de las actividades culturales en la provincia, de conformidad a lo previsto en la Ley 1.700 y a los planes que anualmente establezca la Dirección Provincial de Turismo y Cultura previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- Las contravenciones a la presente ley, además de las responsabilidades penales a que hubiere lugar, serán sancionadas en la forma prevista en la Ley 1.700.-

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar la forma en que se percibirá el impuesto creado por la presente ley, y que estará a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Diciembre 7 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda